



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 434 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 0 4 OCT 2018

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, Designa a la C.P.C. Magdalena Romero Cabrera como Presidente, C.P.C. Edy Martínez Valenzuela, Miembro, Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, Miembro, Ing. Gina Peña García, Miembros de la "COMISION TECNICA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", mediante el cual solicita la autorización de transferencia de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I N° 2110 DE LA CC.NN. SAN PABLO SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, RÉGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087 de Infraestructura de Educación, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Educación Sanín.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capitulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la "Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un ego Presupuestal".

Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88contraloría que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la contraloría de la obra a la contraloría de la contraloría N°195-88la contraloría que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la contraloría de la contraloría N°195-88liquidación de la contraloría no contraloría N°195-88liquidación de la contraloría N°195-88liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la contraloría N°195-88liquidación de la contraloría N°195-88liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la contraloría N°195-88liquidación de la contraloría N°195-88liquidación de la contraloría N°195-88liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la contraloría N°195-88liquidación de la contraloría N°195-88-

Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre

GERENCIA GENERAL

DOC. № 29/38/2,

EXP. № /9-7-9-4/.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente:

Que, a la fecha se tiene un Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I N° 2110 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087, de Infraestructura de Educación culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 293-2018-GRJ/GRI, de fecha 23 de Agosto del 2018, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Educación Junín; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Con Carta Nº 357-2018-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, de fecha 19 de setiembre del 2018, la responsable de liquidación de obras remite el proyecto de resolución de gansferencia, para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo.

Con Informe Técnico N° 536-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de setiembre del 2018, se remite a la Gerencia de Infraestructura, para su trámite conveniente y la aprobación de la transferencia de la obra denominada: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I N° 2110 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087, al sector u órgano correspondiente.

Con Informe Técnico Nº 316-2018-GRJ/GRI, de fecha 20 de setiembre del la Gerencia Regional de Infraestructura requiere su aprobación y autorización ar a transferencia al sector correspondiente.

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de Infraestructura de Educación se encuentra culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados nediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano prespondiente, para su respectiva inscripción en los Registros Públicos previa deslaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la Infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 920-2018-GRJ/GR de fecha 19 de Junio del 2018, **Resuelve** delegar al Gerente General Regional, Ing. Víctor Raúl DUEÑAS CAPCHA, las facultades para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I Nº 2110 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP Nº 266087, proyecto de Inversión de Infraestructura de Educación, culminada y liquidada por el Gobierno Begional Junín a la Dirección Regional de Educación Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de sofraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Segional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Educación Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el articulo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás organos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO RECIONAL JUNIN Lo cue transcribo a ud. pero cu conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog A. Antoniera Volutin inoun

SECRETARIA GENERAL